

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Paginas: 1 de 19

Fecha de Emisión del Informe	Día	15	Mes	07	Año	2026
-------------------------------------	------------	----	------------	----	------------	------

Número de Informe:	1/1
Nombre:	Seguimiento Monitoreo de Bienes y Rentas 2025. SIGEP II. Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.
Objetivo:	Verificar las acciones desplegadas para monitorear la información sobre publicación de Bienes y Rentas vigencia 2025.
Alcance:	Inicia con la solicitud de información y concluye con la publicación del informe que contiene el concepto de control interno.
Periodicidad:	Anual.

1. MARCO JURÍDICO.

El Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, Artículo 2.2.17.7 establece: “Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio”. Este informe está incluido en Plan Anual de Auditorías 2025 en el componente de Bienes y Rentas y Hojas de vida, cuyo objetivo principal es el de verificar el cumplimiento de lo establecido por Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. “

Para realizar el seguimiento a la información SIGEP II componente Bienes y Rentas 2026, se solicita la información relacionada mediante correos electrónicos desde el martes, 5 de mayo de 2026 11:04 a. m. hasta el miércoles 17 de julio de 2026 dirigidos a info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co. del proceso de Gestión del Talento Humano, teniendo como respuesta a la información correspondiente

El Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, establece en el Título 16 Declaración de Bienes y Rentas e Informe de Actividad Económica:

- *Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de Bienes y Rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión*

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 2 de 19

del Empleo Público –SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2

- *Artículo 2.2.16.1. Declaración de Bienes y Rentas e Informe de Actividad Económica. “Declaración de bienes y rentas. “Quien vaya a tomar posesión de un cargo público, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada.”*
 - *Artículo 2.2.16.2 Formulario único de declaración de bienes y rentas. El Departamento Administrativo de la Función Pública elabora el formulario único de declaración de bienes y Rentas, así como el informe de la actividad económica y sus actualizaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1995, y en todo caso, considerando el artículo 24 del Decreto-Ley 2150 de 1995.*
 - *Artículo 2.2.16.3. (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art.1). En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.*
 - *Artículo 2.2.16.3.4, (Modificado por el Decreto Nacional Decreto 484 de 2017 Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica:*
a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia
 - *Artículo 2.2.16.5. Verificación. El jefe de la unidad de personal de las entidades será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento. El servidor público renuente a cumplir este requisito será sancionado según el reglamento aplicable*
- Artículo 2.2.16.6. Comprobación selectiva de veracidad. El jefe de la Unidad de personal, por lo menos una vez semestralmente, verificará la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, mediante sistema de muestreo o selección al azar.*
- *Artículo 2.2.17.10. Formato de hoja de vida. “El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta*

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 3 de 19

sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:

- 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión,
- 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (Decreto 2842 de 2010, art. 10).
- Artículo 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio. (Decreto 2842 de 2010, art. 7).

Decreto 2842 de 2010. Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004. Compilado por el Decreto 1083 de 2015.

El Decreto 0019 de 2012 o Ley Antitrámites, establece: “Artículo 227. Artículo modificado por el Artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019; “*Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes*”.

Decreto 484 DE 2017. Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública. En cuanto a corte de cuentas y periodicidad. El cual establece:

“Artículo 1º. Modifíquese El Artículo 2.2.16.3 Del Título 16 De La Parte 2 Del Libro 2 Del Decreto 1083 De 2015, El Cual Quedará Así:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 4 de 19

“Artículo 2.2.16.3. Corte De Cuentas. El corte de cuentas de los anteriores documentos al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación.

En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.”

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 2.2.16.4 del Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.16.4. Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

- a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1° de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.*
- b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1° de junio y el 31 de julio de cada vigencia “.*

Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción); I Régimen de los Servidores Públicos Artículo 12 literal C Declaración de Bienes y Rentas: Sera requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y en todo caso, al momento de su retiro Ver decreto Nacional 2232 de 1995

Ley 2013 de 2019 Artículo 4°. Información mínima obligatoria a registrar. “Todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2° de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios”.

Decreto 0859 de 2025. Artículo 2.2.12.3.4. Participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio. Para determinar el 50% del máximo nivel decisorio, se tendrán en cuenta, los siguientes empleos.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 5 de 19

Decreto 0859 de 2025 Artículo 2.2.12.3.10. Verificación del porcentaje de participación. Las entidades en las cuales se vaya a realizar un nombramiento, cuyo nominador sea el presidente de la República, deberán validar previamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública el cumplimiento del porcentaje de participación de la mujer de que trata el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por la Ley 2424 de 2024.

Decreto 1083 de 2015 - Artículo 2.2.17.11 Guarda y custodia de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas. Continuará la obligación de mantener en la unidad de personal o **de contratos** o en las que hagan sus veces la información de hoja de vida y de bienes y rentas, según corresponda, aun después del retiro o terminación del contrato, y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva, siguiendo los lineamientos dados en las normas vigentes sobre la materia.

2. ALINEACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.

El Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, este informe se alinea con las siguientes dimensiones y políticas establecidas en MIPG:

1º Dimensión: Gestión del Talento Humano:

Política de Gestión Estratégica del Talento Humano, Etapa 3: Diseñar acciones para la Gestión Estratégica del Talento Humano. De igual forma la Ruta del análisis de datos: conociendo el talento. Un aspecto de gran relevancia para una GETH es el análisis de información actualizada, obtenida en la etapa “Disponer de información”, acerca del talento humano, pues permite la toma de decisiones.”

7ª. Dimensión: Control Interno:

Alcance de esta Dimensión Control Interno
Lineamientos generales para la implementación
implementación de las líneas de defensa: Línea estratégica de defensa.

3. PROPÓSITO DEL INFORME.

El objetivo principal de este informe es verificar el cumplimiento de la Unidad para las Víctimas de lo establecido en la normatividad legal vigente y los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP en cuanto al cumplimiento de la

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 6 de 19

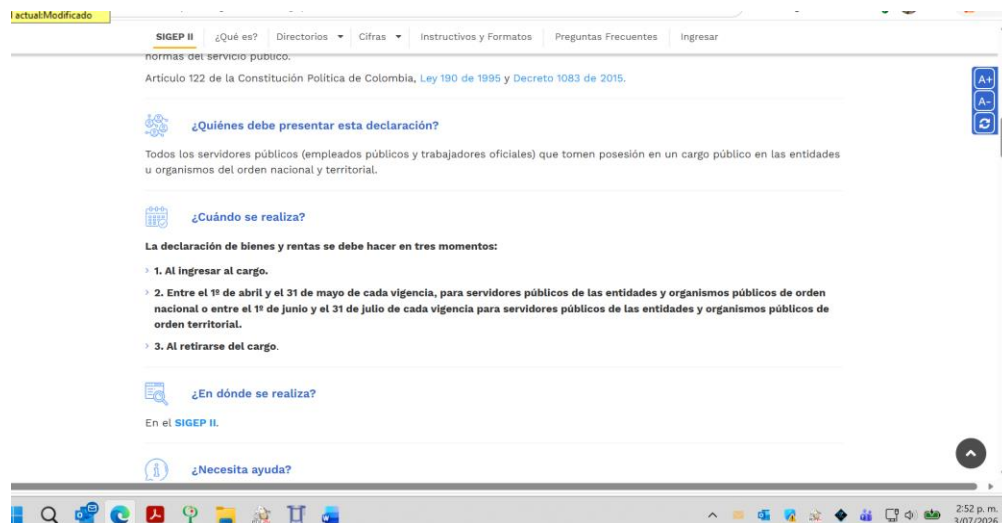
obligación de la actualización de la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP II en las fechas establecidas para tal fin.

El informe está dirigido a la Dirección General y a los integrantes del Comité Institucional de Control Interno. No obstante, su contenido puede resultar de interés para el líder del proceso, las dependencias, los servidores públicos y la ciudadanía en general, ya que constituye un insumo para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y la mejora de la Gestión Institucional. Así también puede utilizarse para fines académicos, de control social o cualquier otro legalmente permitido.

El impacto del informe se orienta a fortalecer el seguimiento y control sobre la obligación de los servidores públicos de tener la información SIGEP actualizada, conforme los parámetros y términos establecidos por la ley, aportar elementos para la toma de decisiones estratégicas encaminadas al fortalecimiento de la gestión y a la consolidación de una cultura organizacional basada en el autocontrol, la prevención y la mejora continua.

4, CONTEXTO DEL INFORME.

Teniendo en cuenta el marco normativo citado y la información de publicada en: SIGEP II - Función Pública, se solicita y analiza la información aportada por grupo de Gestión del Talento Humano, de la siguiente manera:



Tomado de: <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep/>

- a. Solicitud de información sobre el monitoreo de declaración de bienes y rentas 2025 arrojado por SIGEP II y recibe respuesta con corte a la fecha miércoles 05/05/2026.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 7 de 19

- b. Se recibió información definitiva mediante correo electrónico del 16 de julio de 2026 del grupo de Gestión del Talento Humano sobre declaración de Bienes y Rentas y conflicto de intereses de la Unidad para las Víctimas.
- c. Se solicitó información mediante correo electrónico al Grupo de Control Interno Disciplinario el día 7 de julio y se recibió respuesta el día 9 de julio de 2026.

5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS.

5.1 Análisis Declaración de Bienes y Rentas 2025.

Se presentan los resultados del análisis del listado de funcionarios activos de la entidad, teniendo como fuente el listado de funcionarios SIGEP II enviado por grupo de Gestión del Talento Humano, actualizado el 17/06/2026, con la siguiente información:

- Código SIGEP: 8041.
- Entidad Unidad Administrativa: Especial Para La Atención Y Reparación Integral a Las Víctimas.
- Sector Administrativo: Inclusión Social y Reconciliación.
- Tipo de Asociación en la entidad en el momento

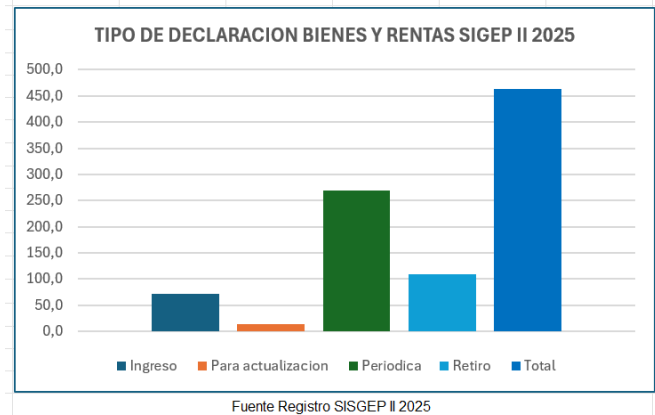
5.1.1 Análisis Según tipo de Declaración Bienes y Rentas 2025

Para la vigencia 2025 se cuenta con un total de 463 registros, según tipo de declaración se tiene: por Ingreso 71 registros equivalente a 15%; para actualización 13 registros para un 3%; periódica 270 registros que corresponden a un 58%; y retiro 109 registros para el a 24%.

TIPO DE DECLARACION BIENES Y RENTAS SIGEP II		
TIPO / VIGENCIA	2025	
	Registros	Porcentaje %
Ingreso	71	15
Para actualizacion	13	3
Periodica	270	58
Retiro	109	24
Total	463	100

Fuente Registro SIGEP II 2025

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 8 de 19



La gráfica muestra un histograma de frecuencia, donde se puede concluir que los registros periódicos corresponden al mayor numero de actividades dentro del aplicativos. Por otra parte, es significativo que en el periodo se tenga más retiros que vinculaciones, en efecto en el primer evento el porcentaje es de 24 y para el segundo de 15. Lo interesante es la brecha que existe y que corresponde a 11 puntos porcentuales para tener 38 empleos en esta situación.

Si bien el alcance de este informe no es establecer cual fue la actuación institucional en este caso, se deja como un tema e reflexión para la administración.

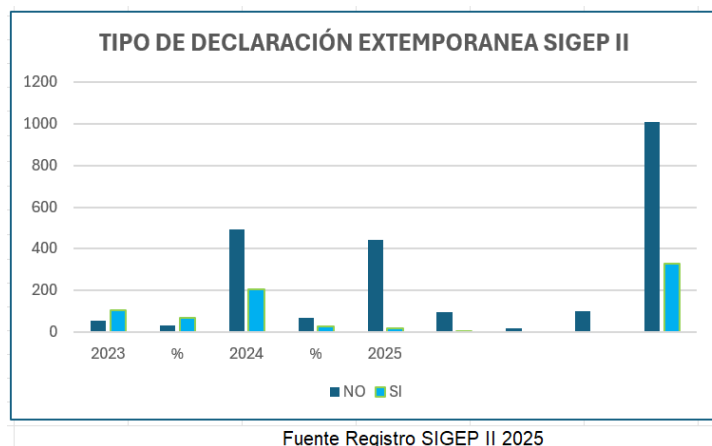
5.1.2 Análisis de Declaración de Bienes y Rentas en SIGEP II en cuanto al Plazo de registrar información.

En lo relacionado con las declaraciones presentadas de manera extemporánea, se tiene que para las vigencias 2023, 2024, 2025 y parte 2026 se han realizado 331 declaraciones equivalente a un 25%, mientras que las declaraciones realizadas dentro de los términos legales son 1007 registros, que equivalente al 75%.

TIPO DE DECLARACIÓN EXTEMPORANEA SIGEP II										
	2023	%	2024	%	2025	%	2026	%	Totales	%
NO	53	33	492	70	445	96	17	100	1007	75
SI	107	67	206	30	18	4			331	25
	160	100	698	100	463	100	17	100	1338	100

Fuente Registro SIGEP II 2025

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 9 de 19

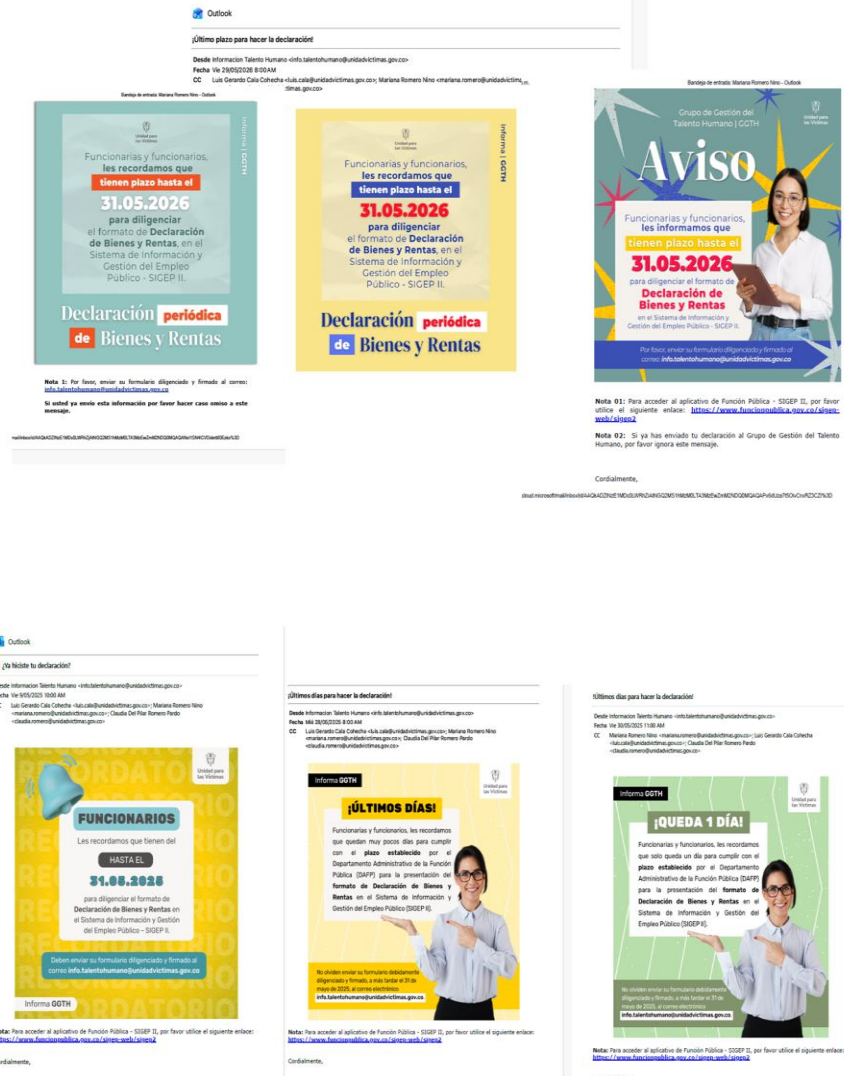


Tanto de la tabla como de la grafica presentadas, se establece que para la vigencia 2023 las declaraciones extemporáneas son más del doble de las realizadas en términos. Para la vigencia 2024 la situación es inversa, donde mas del doble la realiza dentro de los términos. Para la vigencia 2025 la reducción es ampliamente significativa.

Lo anterior muestra una incipiente tendencia de mejoría, donde los servidores de la entidad han venido realizando las declaraciones dentro de los plazos dados por las autoridades y rebajando la presencia de declaraciones extemporáneas, lo cual dice que las acciones emprendidas son positivas.

Al respecto se evidencia que mediante comunicaciones del grupo de Gestión del Talento Humano con el apoyo la Oficina Asesora de Comunicaciones, se realizan nueve piezas graficas indicando el plazo de actualización de información en el SIGEP II 2026, esto solo en el periodo de la vigencia 2025. Estas piezas son remitidas a los correos institucionales de los funcionarios, motivándolos a realizar la declaración dentro de los plazos establecidos, para ello se evidencia de la siguiente manera:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Paginas: 10 de 19



Ejemplo de 6 de las 9 piezas de comunicación enviadas SIGEP II 2026

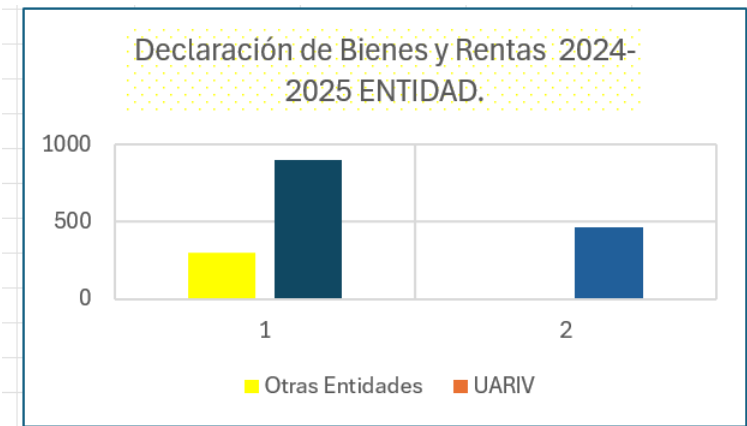
5.1.3 Análisis de Declaración de Bienes y Rentas en SIGEP II por Entidad/ Dependencia

Teniendo en consideración el total de 463 registros, no hay evidencian errores respecto de registros asociados a otras entidades que no sean de la UARIV, superando el 25% de registros de otras entidades, presentes en la vigencia anterior, como se muestra en las siguientes tabla y gráfica:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES		Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES		Fecha: 18/07/2024 Paginas: 11 de 19

Declaración de Bienes y Rentas 2024-2025 ENTIDAD				
	2024	%	2025	%
Otras Entidades	302	24,72	0	0
UARIV	902	75,28	463	100
	1222	100	463	100

Fuente Registro SIGEP II 2024- 2025



Fuente Registro SIGEP II 2024- 2025

5.1.3 Análisis de Declaración de Bienes y Rentas en SIGEP II- Desvinculaciones

En lo que respecta a la información asociada con desvinculaciones, se puede evidenciar que por declaratoria de nombramiento en el empleo para la vigencia 2024 hay 264 registros, en comparación con los 100 registros en la vigencia 2025.

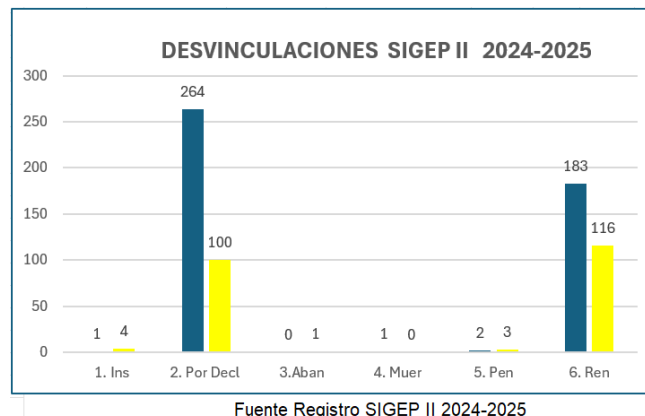
También se evidencia que por la causal de renuncia aceptada para el año 2024, hay 183 registros y para el 2025; 116 registros. Lo anterior muestra los cambios en cuanto a la nómina de la Unidad para las Víctimas relacionados con la vinculación de personal a causa del concurso de méritos realizados.

El siguiente cuadro y grafica muestran las desvinculaciones, según su tipología así.

DESVINCULACIONES SIGEP II 2024-2026			
	2024	2025	Totales
1. Insubsistencia	1	4	5
2. Por declaratoria de no	264	100	364
3. Por Abandono	0	1	1
4. Por muerte	1	0	1
5. Por Pensión	2	3	5
6. Por Renuncia Ac	183	116	299
7. Totales	451	224	675

Fuente Registro SIGEP II 2024- 2025

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES		Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES		Fecha: 18/07/2024 Paginas: 12 de 19



Teniendo en cuenta la información suministrada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, es importante señalar la necesidad que la información y los registros de la misma sean clara, basada en datos conciliados y que permita dar certeza de las situaciones, cuando ella se procesa mediante el análisis de datos, cualquiera sea la metodología usada. Lo anterior, en virtud a las discrepancias que se presenta en este ítem del informe.

5. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO.

Teniendo en cuenta el análisis histórico de la información relacionada, se evidencia la variación de registros de las cuatro variables (retiro, periódica, actualización, e ingreso) en los años 2023, 2024, 2025 y lo generado para la vigencia 2026.

En la variable ingreso se observa un comportamiento similar para las vigencias 2023 y 2024 disminuido en la vigencia 2025. Ello se explica por el impacto del concurso de méritos realizado por la entidad para proveer los cargos de planta.

En la variable actualización para las vigencias 2023, 2024 y 2025 se encuentran un porcentaje del 3 por ciento promedio.

Para la variable retiro se identifica un porcentaje del 36 % para la vigencia 2024y del 24 % para el año 2025.

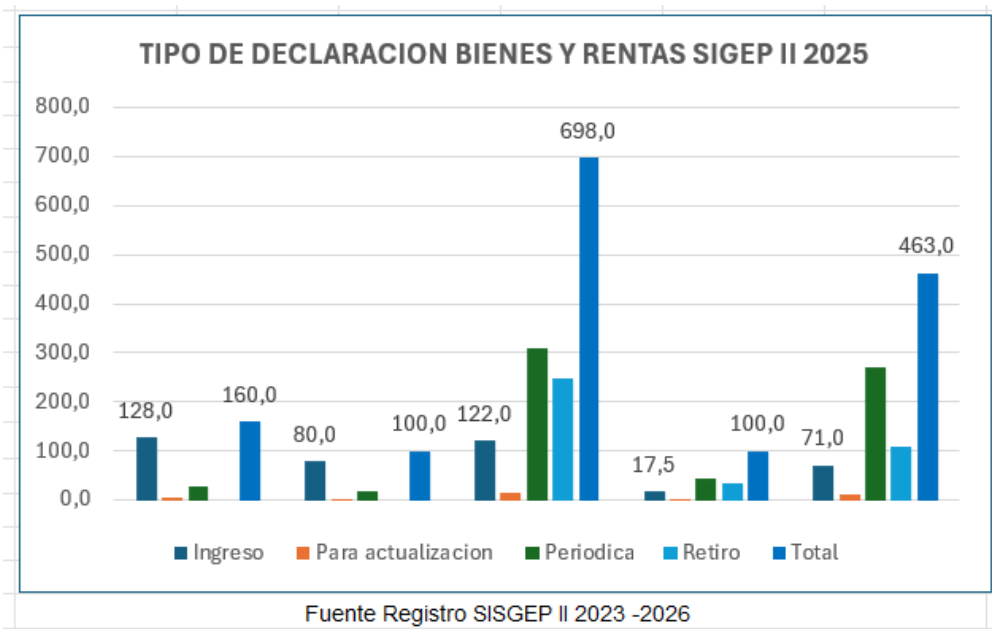
En cuanto a la variable retiro para la vigencia 2024 se observan 249 registros correspondiente a un 36 % treinta y seis por ciento, y para la vigencia 2025, 109 registreros correspondiente a un 24% veinticuatro por ciento.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES		Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES		Fecha: 18/07/2024 Páginas: 13 de 19

A continuación, se puede apreciar en la tabla de datos y grafica correspondiente al desarrollo de las diferentes variables en los años del 2023 al curso del 2026.

TIPO DE DECLARACION BIENES Y RENTAS SIGEP II									
TIPO / VIGENCIA	2023		2024		2025		2026		Totales
	Registros	Porcentaje %	Registros	Porcentaje %	Registros	Porcentaje %	Registros	Porcentaje %	
Ingreso	128	80	122	17	71	15			321
Para actualizacion	5	3	16	2	13	3			34
Periodica	27	17	311	45	270	58			608
Retiro	0	0	249	36	109	24	17	100	375
Total	160	100	698	100	463	100	17	100	1338

Fuente Registro SIGEP II 2023-2026



7. ENFOQUE BASADO EN RIESGOS.

Al consultar en la página web de la Unidad para las Víctimas, se encuentra el Mapa de Riesgos y corrupción de la vigencia 2026 publicado y al revisar los riesgos asociados al proceso de Gestion del Talento Humano se identifica la siguiente información:

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Paginas: 14 de 19



Proceso / Dirección Territorial	Actividad	Deducción del riesgo	Tipología del Riesgo
Gestión Talento Humano	Realizar el proceso de vinculación de servidores públicos en la UARIV	Posibilidad de pérdida económica y reputacional de la UARIV por parte de la gestión realizada por el funcionario encargado de la verificación de requisitos al vincular personal que no cumple con los requisitos para el cargo y el correcto desempeño de sus funciones al recibir dádivas en beneficio propio afectando la misionalidad y operatividad de la UARIV.	Corrupción
Gestión Talento Humano	Administrar la nómina, seguridad social y prestaciones de los servidores públicos. Gestionar las novedades, condiciones laborales y situaciones.	Posibilidad de afectación económica al manipular el proceso de liquidación de nómina por parte del profesional encargado de realizar las liquidaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales o el registro del sistema tecnológico KACTUS solicitando dádivas o beneficios a nombre propio o de terceros	Corrupción
Gestión Talento Humano	Definir acciones para la implementación de la Gestión Estratégico de Talento Humano.	Posibilidad de pérdida reputacional de la UARIV ante funcionarios y entes de control, por bajos niveles de ejecución del Plan Estratégico de Talento Humano, debido a la poca participación y apropiación de los servidores públicos en las actividades del Plan Estratégico de Talento Humano, lo cual limita la ejecución efectiva de las acciones programadas y afecta el logro de los resultados establecidos.	Gestión
Gestión Talento Humano	Realizar la desvinculación de los servidores públicos de la UARIV.	Posibilidad de pérdida de disponibilidad de información (conocimiento tácito o implícito) en los procesos de la UARIV por la fuga de capital intelectual crítico en el evento en que los servidores públicos se retiren, se trasladen de dependencia o cambien de	Gestión
Gestión Talento Humano	Ejecutar los Planes y programas de desarrollo de la gestión del talento humano - Implementación del plan de trabajo de SST.	Posibilidad de pérdida económica y reputacional ante los colaboradores y partes interesadas del Proceso de Gestión de Talento Humano por el incumplimiento normativo asociado al SG-SST y ambientes y hábitos de vida saludables debido al desconocimiento de los requisitos legales del SG-SST por parte de los colaboradores que lideran el SG-SST.	Seguridad, Salud en el Trabajo
Gestión Talento Humano	Ejecutar los Planes y programas de desarrollo de la gestión del talento humano - Implementación del plan de trabajo de SST.	Posibilidad de pérdida reputacional ante los colaboradores a nivel nacional y territorial por el desinterés y participación en las actividades del Plan Anual de Trabajo de SG-SST conforme a la debilidad en los canales de comunicación utilizados para la divulgación y socialización de las actividades SG-SST, adicional a la falta de optimización de las ofertas de las actividades y/o capacitaciones enfocadas a mayor participación de los colaboradores.	Seguridad, Salud en el Trabajo
Gestión Talento Humano	Administrar historias laborales y el Sistema Tecnológico KACTUS.	Posibilidad de pérdida de confidencialidad de los Activos de Información de Expedientes físicos y Sistema Información KACTUS del Proceso de Gestión de Talento Humano, debido a la falta o ausencia de controles de acceso a la información del Proceso.	Seguridad Información Digital

Informe de Seguimiento al Mapa de Riesgos Institucional Segundo Semestre 2024 | Unidad para las Víctimas

Teniendo en cuenta publicación en página Web Unidad Víctimas se pueden evidenciar los siguientes riesgos asociados:

- Posibilidad de pérdida económica y reputacional de la UARIV por parte de la gestión realizada por el funcionario encargado de la verificación de requisitos al vincular personal que no cumple con los requisitos para el cargo y el correcto desempeño de sus funciones al recibir dádivas en beneficio propio afectando la misionalidad y operatividad de la UARIV.
- Posibilidad de afectación económica al manipular el proceso de liquidación de nómina por parte del profesional encargado de realizar las liquidaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales o el registro del sistema tecnológico KACTUS, solicitando dádivas o beneficios a nombre propio o de terceros
- Posibilidad de pérdida reputacional de la UARIV ante funcionarios y entes de control, por bajos niveles de ejecución del Plan Estratégico de Talento Humano, debido a la

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 15 de 19

poca participación y apropiación de los servidores públicos en las actividades del Plan Estratégico de Talento Humano, lo cual limita la –

- *Posibilidad de pérdida de disponibilidad de información (conocimiento tácito o implícito) en los procesos de la UARIV por la fuga de capital intelectual crítico en el evento en que los servidores públicos se retiren, se trasladen de dependencia o cambien de funciones sin realizar una transferencia de conocimiento completa, estructurada y verificable.*
- *Posibilidad de pérdida económica y reputacional ante los colaboradores y partes interesadas del Proceso de Gestión de Talento Humano por el incumplimiento normativos asociados al SG-SST y ambientes y hábitos de vida saludables debido al desconocimiento de los requisitos legales del SG-SST por parte de los colaboradores que lideran el SG-SST.*
- *Posibilidad de pérdida de confidencialidad de los Activos de Información de Expedientes físicos y Sistema Información KACTUS) del Proceso de Gestión de Talento Humano, debido a la falla o ausencia de controles de acceso a la información del Proceso.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que no se han identificados y gestionado otros riesgos asociados al cumplimiento de la obligación legal de publicación y actualización de la hoja de vida en el SIGEP II, y no se han tenido en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en informes anteriores.

Esta situación desdice de lo ordenado en el Decreto 2842 de 2010, artículo 7: “La información incorporada en el SIGEP II se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que sea veraz y confiable”, por su parte, el Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública en el artículo 2.2.17.7, dispone los riesgos identificados que son asociados al cumplimiento normativo, los riesgos relacionados al cumplimiento de la transparencia y acceso a la información de los servidores públicos, y los riesgos asociados a la eficiencia en la gestión pública.

8. SERVIDORES PÚBLICOS REPORTADOS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS VIGENCIA 2025.

Teniendo en cuenta normatividad legal vigente sobre obligatoriedad de presentar la Declaración de Bienes y Rentas, cargar información en el SIGEP II correspondiente a la vigencia anterior,

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 16 de 19

consagrada en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción); el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.16.4 y lo correspondiente al Decreto 484 de 2017, se solicita información al Grupo de Control Interno Disciplinario el día miércoles 8 de julio de 2026 10:53 a. m. con respuesta el día 10 de julio de 2026 en los siguientes términos:

Revisados los archivos y bases de datos del GCID, los cuadros de seguimiento de los abogados, y los informes las actas reparto, y los informes o quejas recibidas para reparto, a la fecha se evidencia una actualización disciplinaria vigente, asignada a abogada, mediante acta de reparto 311-2025 relacionada con presuntamente no presentar Declaración de Bienes y Rentas correspondiente al año gravable 2024, en el cual se encuentran relacionados 37 funcionarios

Lo anterior permite establecer que la entidad, no solo realiza control administrativo a la obligación de realizar la declaración, sino que hay eventos en los cuales la actuación disciplinaria esta realizando su gestión por los mismos hechos. Para la Oficina de Control Interno es prueba de un sistema que esta funcionando, aunque sería recomendable que los servidores se concienticen de obedecer sus obligaciones legales dentro de los tiempos establecidos, lo que implica que no sea necesario un desgaste administrativo y disciplinario.

9. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS.

- Se evidencia que la Secretaría General mediante la Coordinación de Talento Humano de la Unidad para las Víctimas, envía para esta vigencia comunicaciones mediante correo interno institucional invitando a la actualización de Información de Bienes y Renta en SIGEP II.
- Teniendo en cuenta información anteriormente analizada, La Oficina de Control Interno recomienda estructurar y ejecutar controles en cuanto al ingreso, monitoreo, actualización y retiro de la información consignada por los funcionarios de la Unidad para las Víctimas en el aplicativo SIGEP II, módulo de Declaración de Bienes y Rentas.

Dichos controles deben corresponder a un complemento en el análisis de los riesgos asociados al cumplimiento del marco normativo, específicamente teniendo en cuenta que la información consultada en diferentes módulos o con criterios diferentes de búsqueda debe permanecer constante, teniendo en cuenta las características de la información en cuanto a veracidad, oportunidad y exactitud de la información registrada.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 17 de 19

- No se evidencia estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto. 1083 de 2015, artículo 2.2.16.6. Comprobación selectiva de veracidad: *“El jefe de la Unidad de personal, por lo menos una vez semestralmente, verificará la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, mediante sistema de muestreo o selección al azar.*

Se recomienda la revisión relación relacionada con desvinculaciones para determinar posibles errores en la interpretación de la información suministrada para la elaboración de este informe

10. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO.

La información contenida en el aplicativo del departamento Administrativo de la Función Pública, SIGEII, es un mandato legal para todos los servidores de la entidad. En este escenario y por principio de publicidad y transparencia, se requiere la declaración de bienes y rentas, como mecanismo de control social.

La información suministrada para este informe, que tiene como fuente el Grupo de Gestión de talento Humano y el Grupo de Control Interno Disciplinario, dan luces sobre el desarrollo institucional de esta obligación, el análisis estadístico de la misma y las recomendaciones que la Oficina de Control Interno, dentro de sus roles, realiza.

Se muestra una incipiente tendencia de reducción de declaraciones efectuadas fuera de los términos legales, aspecto que se debe calificar como positivo y que responde, entre otros aspectos, a las campañas adelantadas por Talento Humano con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, para que los servidores cumplan con la obligación.

No obstante, existe una franja de servidores que hacen caso omiso a las recomendaciones y al mandato legal de hacer las declaraciones o realizarlas dentro de los términos, incluido aquellos que lo hacen por fuera de los mismos.

En este punto, la Oficina de Control Interno evidencia que el Grupo de Control Interno Disciplinario este adelantado las acciones que son de su competencia para determinar si hay infracciones que tipifiquen conductas disciplinarias.

Es importante resaltar, que tanto la función del Grupo de Gestión del Talento Humano como del Grupo de Control Interno Disciplinario no es en principio sancionar, por el contrario, concientizar a los servidores de la entidad en el cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones. Sin embargo, las sanciones también responden a este mismo propósito.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 18 de 19

No se evidencia como buena práctica la validación de la información por parte del Grupo de Gestión de Talento Humano, a una muestra de las declaraciones. Si bien la Oficina de Control Interno encuentra que el mandato constitucional ordena la aplicación del principio de la buena fe, un modelo de control es efectivo para determinar la calidad del dato que se aporta.

Uno aspecto funcional de la Oficina de Control Interno, contenido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, en su literal K), es establecer que las medidas recomendadas se implementen, en este escenario no se señalan acciones específicas sino debilidades encontradas. Al respecto en este análisis se evidencia que en informes anteriores la Oficina de Control Interno había señalado y comunicado las debilidades que aún hoy persisten.

Por lo anterior, se recomienda a la Dirección General y al Grupo de Gestión del Talento Humano, realizar las acciones que considere pertinentes para que todos los servidores cumplan con realizar la declaración en el SIGEPH, dentro de los términos y plazos señalados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual, la participación de los jefes inmediatos es una adecuada estrategia, en virtud a que ellos son los responsables del control interno en sus dependencias y procesos ante el superior inmediato.



APROBÓ

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Elaboró: Juan Carlos Castellanos Mayorga
Profesional Universitario de la OCI.

Anexo 1 Control de cambios

Versión	Fecha de Cambio	Descripción de la modificación
1	04/08/2014	Creación del formato.
2	09/03/2015	Al revisar el formato se evidencia que la casilla fecha de informe está repetida.

 Unidad para las Víctimas	FORMATO DE INFORMES	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Paginas: 19 de 19

3	02/08/2017	Se modifica formato y se adiciona firma aprobación del Jefe Oficina de Control Interno.
4	30/04/2020	Se actualiza formato, se ajusta la distribución del texto en filas y columnas, las fuentes y fecha de la tabla control de cambios.
5	28/10/2022	Se actualiza el formato en pie de página con los logos de certificación asociados al sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, ambiental ISO 14001:2015, seguridad y salud en el trabajo ISO 45001:2018 seguridad de la información ISO 27001:2013.
6	19/07/2024	Se actualiza el formato es su estructura de contenido, de acuerdo con los requerimientos de la Oficina de Control Interno.